

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el acuerdo de promulgación y publicación de fecha 16 del mes de diciembre del año 2022, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación del Decreto que reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su conocimiento y llevar a cabo la publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

"2022, Año de la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 del mes de diciembre del 2022.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ.

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

apge

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
06 ENE. 2023
12:48 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 244/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 64.- (...)

(...)

XI Bis.- La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



(...)

Artículo 76 Bis.- La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial tiene las facultades siguientes:

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

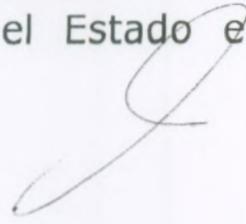
II.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio;

III.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio, así como vigilar que se incluyan principios rectores y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

IV.- Promover en el ámbito de competencia del Municipio, las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y vehículos para la movilidad activa, fomentar y priorizar el uso del transporte público y modos no motorizados;

V.- Promover programas de fomento a la cultura y educación vial, así como aquellos que impulsen la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras y su desplazamiento seguro y efectivo en las vías, a través de infraestructura adecuada, en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, la Federación, el Estado e instancias metropolitanas;

VI.- Proponer al Ayuntamiento la asignación de recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, el Estado e instancias metropolitanas;



VII.- Vigilar que las vías públicas del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, así como proponer acciones al respecto;

VIII.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la movilidad, vialidad y transporte; y

IX.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

Artículo 79.- (...)

(...)

II.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas y demás asuntos que tengan que ver con el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Municipio, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

(...)

V.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la planeación de desarrollo municipal, así como del desarrollo urbano;

(...)

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al siguiente Decreto.

Artículo Tercero.- En la siguiente sesión del Ayuntamiento a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal presentará la propuesta de integración de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial."



VII.- Vigilar que las vías públicas del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, así como proponer acciones al respecto;

VIII.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la movilidad, vialidad y transporte; y

IX.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

Artículo 79.- (...)

(...)

II.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas y demás asuntos que tengan que ver con el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Municipio, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

(...)

V.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la planeación de desarrollo municipal, así como del desarrollo urbano;

(...)

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al siguiente Decreto.

Artículo Tercero.- En la siguiente sesión del Ayuntamiento a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal presentará la propuesta de integración de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.”



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO**

*JLPP/apge

